

RESOLUCIÓN N°: 1175/11

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Doctorado en Derecho, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

Carrera N° 4.405/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Derecho, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

De acuerdo con lo informado por la institución en su solicitud de acreditación las características de la carrera son las siguientes:

La carrera de Doctorado en Derecho, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Derecho, se inició en el año 2007 y se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es semiestructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 156/08).

La carrera de grado que se dicta en la unidad académica es Abogacía, con título oficialmente reconocido mediante Resolución Ministerial (RM) N° 1627/83. Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Especialización en Derecho Penal, acreditada por Res. CONEAU N° 298/06, Especialización en Derecho Administrativo presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación y Maestría en Ciencia y Filosofía Política acreditada por Res. CONEAU N° 333/99 y no presentada en esta convocatoria.

Se presenta la siguiente normativa: Res. Consejo Superior (CS) N° 733/05 de creación de la carrera, aprobación del plan de estudios y designación de la Directora; Ordenanza CA N°

407/05 de aprobación del Reglamento del Doctorado en Derecho; Ordenanza CA N° 629/06 de modificación del artículo 13 del Reglamento sobre la constitución del Jurado de tesis; Ordenanza CA 919/07 de designación de la Comisión de Doctorado.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y una Comisión de Doctorado integrada por 3 miembros titulares y 3 suplentes.

La Directora tiene títulos de Abogada y Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, expedidos por Universidad de Buenos Aires y de Doctora en Filosofía del Derecho de la Universidad Notarial Argentina. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado, ha participado en proyectos de investigación como directora; tiene adscripción al Programa de Incentivos con categoría 1. No informa producción científica de los últimos 5 años. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, y en evaluación de investigadores, proyectos y en comités editoriales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2005, por Resolución CS N° 733. La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 240 horas obligatorias, a las que se agregan 720 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de abogado y realice una entrevista con la Comisión de Doctorado.

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. El plazo para su presentación es de 48 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 miembros, con mayoría de ellos externos al programa y al menos uno externo a la institución.

De acuerdo con la información obtenida durante el proceso de evaluación, los ingresantes a la carrera, desde el año 2007 hasta el año 2010, han sido 186. No se anexan fichas de proyectos de tesis. La carrera no cuenta aún con graduados.

El cuerpo académico está formado por 19 integrantes estables, todos ellos con título máximo de doctor. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho y Filosofía. En los últimos cinco años 8 han dirigido tesis o trabajos de posgrado, 13 cuentan con producción científica y 9 han participado en proyectos de investigación. Cuatro tienen adscripción a organismos de

promoción científico – tecnológica y 11 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, (ámbito privado y ámbito público).

El fondo bibliográfico consta de 2040 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 24 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa un laboratorio informático para 12 alumnos, que está disponible en la unidad académica.

Se informan 7 actividades de investigación y 1 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU como proyecto y tuvo dictamen favorable. En esa oportunidad se recomendó unificar las normativas entre el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento específico del Doctorado; completar los programas de las asignaturas del Ciclo Básico; ajustar la composición de los tribunales evaluadores a los términos de la RM N° 1168/97.

2. Evaluación global de la carrera

El desarrollo académico de la institución en el ámbito del derecho privado es aceptable. Las líneas de investigación de la unidad académica corresponden al estudio de cuestiones sociales y el estudio de la problemática de la inseguridad.

La estructura de gobierno de la carrera es apropiada. No se presenta información sobre las horas dedicadas a gestión por los integrantes de la Comisión de Doctorado. En relación con la Directora, si bien tiene un perfil adecuado no informa producción científica en los últimos 5 años, aspecto a tener en cuenta en el próximo proceso de acreditación.

La normativa del posgrado es adecuada y contiene las precisiones necesarias para el funcionamiento de la carrera.

La calidad, la actualización de los contenidos, las modalidades de evaluación y la bibliografía de las actividades curriculares son adecuadas. En respuesta al informe de evaluación se aclara que las actividades curriculares optativas mencionadas en la solicitud de acreditación se refieren, en realidad, al programa tentativo del Ciclo de Profundización del Doctorado, el cual se ajusta a los requerimientos de la carrera.

Los requisitos de admisión a la carrera son adecuados.

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional, la trayectoria y los antecedentes en investigación de la mayoría de los integrantes del cuerpo académico son adecuados y se corresponden con las tareas a desempeñar.

El perfil de los alumnos se condice con los requerimientos de la carrera. Con respecto a la evolución de las cohortes se observa que el número de ingresantes ha ido disminuyendo en el tiempo.

En respuesta al informe de evaluación, la carrera manifiesta que está previsto otorgar a docentes de la Facultad un 20% de descuento en la matrícula total de la carrera una vez presentada su tesis final.

Las aulas disponibles son adecuadas para el desarrollo de las actividades curriculares.

El informe de evaluación observaba que el fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca y hemeroteca era insuficiente para poder concretar proyectos de investigación de adecuados estándares de calidad. En respuesta a lo observado, se señala que el número de libros de la Biblioteca del Doctorado es de 2040 ejemplares y se menciona que la carrera forma parte de la Biblioteca Virtual de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales y tiene acceso a la Biblioteca del Instituto de Investigación Carlos Nino. No se mencionan las revistas nacionales y extranjeras a las que los alumnos tienen acceso.

En la respuesta, se amplía la información sobre el acceso a redes de información y comunicación, que resultan imprescindibles para poder concretar proyectos de investigación de adecuados estándares de calidad.

La modalidad de evaluación final prevista es adecuada. Sin embargo, no se presentaron fichas de proyectos de tesis aún cuando la carrera se inició en 2007.

La actividad de investigación informada no evidencia la formación de equipos de investigación integrados por docentes y alumnos de la carrera. De las 7 actividades incluidas en la solicitud, sólo una se encontraba vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de acreditación.

El mecanismo de orientación de los alumnos que se realiza mediante la figura del Consejero de Estudios es adecuado. No se informa el mecanismo proyectado de seguimiento de graduados y no se informa cuál es la metodología de supervisión y evaluación de desempeño docente. En respuesta al informe de evaluación, solo se adjunta una ficha que todos los alumnos tienen que completar. Convendría complementar esta estrategia con otros mecanismos.

La carrera no tiene graduados. No se informa la existencia de proyectos de tesis a pesar de que inició sus actividades en 2007.

Cumpliendo con los requerimientos de la evaluación anterior, la carrera modificó la composición de los tribunales evaluadores y el sistema de puntuación. Se informa también que se ha conformado una biblioteca pero no se consignan los datos precisos con respecto a su contenido.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Derecho, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se incremente el desarrollo de actividades de investigación vinculadas con la temática del doctorado y en este marco, se constituyan equipos de docentes y alumnos de la carrera, que garanticen la obtención de resultados en los plazos previstos en ellas.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se adopten todas las medidas tendientes a lograr la graduación de los alumnos.
- Se asegure el acceso de los alumnos a publicaciones periódicas especializadas.
- Se asegure la adecuación de las dedicaciones de los integrantes de la Comisión de Doctorado a las actividades que tienen asignadas.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1175 - CONEAU – 11